

CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

CONTROL FISCAL 2016 - 2020
"Con Compromiso Social"

RESOLUCIÓN NÚMERO 58
(Junio 21 de 2016)

Por medio de la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y se designan los representantes del empleador.

EI CONTRALOR MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las que le confiere el Artículo 25 del Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986 y el Decreto 1295 de 1994.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 del Decreto 614 de 1984, *"por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país"*, dispone: *"En todas las empresas e instituciones públicas o privadas, se constituirá un Comité de medicina, higiene y seguridad industrial, integrado por un número igual de representantes de los patronos y de los trabajadores cuya organización y funcionamiento se regirá por la reglamentación especial que expiden conjuntamente los Ministerios de Salud, Trabajo y Seguridad Social!"*

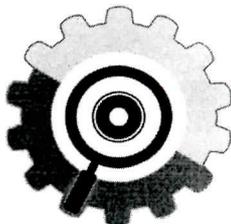
Que mediante Resolución 2013 de 1986, los entonces Ministerios del Trabajo y Seguridad Social y Salud, reglamentaron la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo, estableciendo entre otros aspectos, que en las empresas o instituciones públicas que tengan entre 10 y 49 trabajadores, el comité deberá estar compuesto por un (1) representante del empleador y un (1) representante de los trabajadores. El empleador nombrará directamente su representante al Comité y los trabajadores elegirán al suyo mediante votación libre.

Que el Artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, cambió la denominación del Comité Paritario de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial por el de Comité Paritario de Salud Ocupacional, el cual seguirá rigiéndose por la Resolución 2013 de 1986, y demás normas que la modifiquen o adicionen, aumentando el período de sus miembros a dos (2) años.

Que el artículo 1° de la ley 1562 de 2012, estableció que en adelante la Salud Ocupacional, se entenderá como Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que la Contraloría Municipal de Dosquebradas, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas citadas, mediante Resolución No. 46 de fecha 26 de mayo de 2016, convocó a elección de un (1) representante de los trabajadores, con su respectivo suplente, ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que los funcionarios de la Contraloría Municipal de Dosquebradas, el día tres (3) de junio de 2016 eligieron mediante votación a sus representantes ante el Comité



CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

CONTROL FISCAL 2016 – 2020
"Con Compromiso Social"

Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, según consta en el Acta de Escrutinio Final de esa misma fecha, siendo elegidos en su orden: RUBEN DARIO NARVAEZ CASTRO como principal y CAMILO ARANGO RODRIGUEZ como suplente.

Que es necesario designar los representantes y los suplentes del empleador ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Contraloría Municipal de Dosquebradas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar por el término de dos (2) años, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Contraloría Municipal de Dosquebradas, el cual estará compuesto por un (1) representante principal y un (1) suplente designado por el empleador; y un (1) representante principal y un (1) suplente por los funcionarios elegidos por votación libre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar como representantes principales y suplentes del empleador ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Contraloría Municipal de Dosquebradas, a los siguientes funcionarios:

PRINCIPAL:

Director Operativo Administrativo y Financiero, código 009 01

SUPLENTE:

Director Operativo de Responsabilidad Fiscal, código 009 01

ARTÍCULO TERCERO.- Como representantes principal y suplente de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Contraloría Municipal de Dosquebradas, fueron elegidos mediante votación general realizada el tres (3) de junio de 2016 los siguientes funcionarios, como consta en el Acta de Escrutinio Final del mismo día:

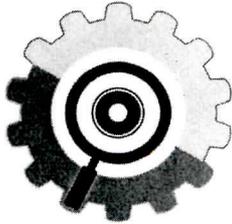
PRINCIPAL

RUBEN DARIO NARVAEZ CASTRO
Auxiliar administrativo, código 407 01

SUPLENTES

CAMILO ARANGO RODRÍGUEZ
Técnico Operativo, código 314 02

ARTÍCULO CUARTO.- Designar como Presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Contraloría Municipal de Dosquebradas, al Director Operativo Administrativo y Financiero código 009 01 y sus funciones están establecidas en el artículo séptimo de esta resolución y sus responsabilidades serán las previstas en el Artículo 12 de la Resolución 2013 de 1986.



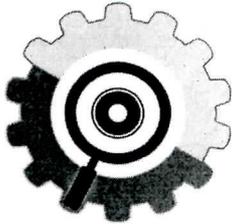
ARTÍCULO QUINTO.- El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Contraloría Municipal de Dosquebradas en Pleno, elegirá al Secretario de entre la totalidad de sus miembros, esto en cumplimiento del Artículo 9 de la Resolución 2013 de 1986 y sus funciones y responsabilidades serán las previstas en el Artículo 13 de la misma Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES DEL COMITÉ PARITARIO DE SALUD OCUPACIONAL: Son funciones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo, además de las señaladas por el Artículo 11 de la Resolución 2013 de 1986 y el Artículo 26 de Decreto 614 de 1984, las siguientes:

- a) Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- b) Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa o establecimientos de trabajo.
- c) Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
- d) Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial (Salud Ocupacional) debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.
- e) Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
- f) Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
- g) Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial (Salud Ocupacional).
- h) Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la Salud Ocupacional.
- j) Elegir al secretario del comité.
- k) Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.
- l) Las demás funciones que le señalen las normas sobre salud ocupacional.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Son funciones del Presidente del Comité:

- a) Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz.
- b) Llevar a cabo los arreglos necesarios para determinar el lugar o sitio de las reuniones.
- c) Notificar por escrito a los miembros del Comité sobre convocatoria a las reuniones por lo menos una vez al mes.



CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

CONTROL FISCAL 2016 – 2020
"Con Compromiso Social"

- d) Preparar los temas que van a tratarse en cada reunión.
- e) Tramitar ante la administración de la empresa de las recomendaciones aprobadas en el seno del Comité y darle a conocer todas sus actividades.
- f) Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del comité e informar a los trabajadores de la empresa acerca de las actividades del mismo.

ARTÍCULO OCTAVO. Son funciones del Secretario.

- a) Verificar la asistencia de los miembros del comité a las reuniones programadas.
- b) Tomar nota de los temas tratados, elaborar el acta de cada reunión y someterla a la discusión y aprobación del comité.
- c) Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el Comité y suministrar toda la información que requieran el empleador y los trabajadores.

ARTÍCULO NOVENO: Son obligaciones del empleador:

- a) Propiciar la elección de los representantes de los trabajadores al Comité, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 2º de esta Resolución, garantizando la libertad y oportunidad de las votaciones.
- b) Designar sus representantes al Comité de Medicina, Higiene y Seguridad industrial.
- c) Designar al presidente del Comité.
- d) Proporcionar los medios necesarios para el normal desempeño de las funciones del Comité.

e) Estudiar las recomendaciones emanadas del Comité y determinar la adopción de las medidas más convenientes e informarle las decisiones tomadas al respecto.

ARTÍCULO DECIMO.- En caso de desvinculación de uno de los representantes de la entidad ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Contraloría Municipal de Dosquebradas, sus funciones serán asumidas por el funcionario que lo reemplace en el cargo correspondiente. Cuando se presente la desvinculación de alguno de los representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Contraloría Municipal de Dosquebradas, sus funciones serán asumidas por el funcionario con el mayor número de votos en orden descendente de los resultados establecidos en el Acta de Escrutinio Final de fecha Tres (3) de junio de 2016.

ARTÍCULO ONCEAVO.- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Dosquebradas Risaralda, a los veintiún (21) días del mes de junio de 2016

FERNAN ALBERTO CAÑAS LÓPEZ
Contralor Municipal